



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL FUSAGASUGÁ CUNDINAMARCA

Fusagasugá, cuatro (4) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Rad. No. 252904003002-2021-00238 00

Tipo de Proceso: Ejecutivo

Cuantía: Mínima

Por reunir las exigencias legales la anterior demanda, así mismo, se tiene que con ella se acompañan títulos que prestan mérito ejecutivo que cumplen con los requisitos del artículo 422 del C.G.P., al contener obligaciones claras, expresas y actualmente exigibles, el despacho

RESUELVE:

1. Librar mandamiento ejecutivo a favor de BANCO CAJA SOCIAL S.A. contra JOSE ANIBAL PEDREROS RODRIGUEZ, por las siguientes sumas de dinero:

1.1. \$6.401.899 M/Cte., por concepto de capital contenido en el pagaré No. 5406952903375492 que se aportó con la demanda.

1.2. Los intereses moratorios sobre el valor indicado en el numeral **1.1.**, liquidados mes a mes a partir del 27 de julio de 2020, hasta que se verifique el pago total de la obligación a la tasa máxima que para tal efecto certifique la Superintendencia Financiera.

1.3. \$6.205.289 M/Cte., por concepto de capital contenido en el pagaré No. 4570214838418571 que se aportó con la demanda.

1.4. Los intereses moratorios sobre el valor indicado en el numeral **1.3.**, liquidados mes a mes a partir del 27 de julio de 2020, hasta que se verifique el pago total de la obligación a la tasa máxima que para tal efecto certifique la Superintendencia Financiera.

1.5. \$15.000.000 M/Cte., por concepto de capital contenido en el pagaré No. 220006761662 que se aportó con la demanda.

1.6. Los intereses moratorios sobre el valor indicado en el numeral **1.5.**, liquidados mes a mes a partir del 19 de julio de 2020, hasta que se verifique el pago total de la obligación a la tasa máxima que para tal efecto certifique la Superintendencia Financiera.

1.7. \$243.951,43 M/Cte. por concepto de intereses remuneratorios causados sobre el capital del pagaré No. 220006761662 que se aportó con la demanda, desde el 19 de junio de 2020 al 18 de julio de 2020.

1.8. \$4.719.206,25 M/Cte., por concepto de capital contenido en el pagaré No. 220006757669 que se aportó con la demanda.

1.9. Los intereses moratorios sobre el valor indicado en el numeral **1.8.**, liquidados mes a mes a partir del 24 de julio de 2020, hasta que se verifique el pago total de la obligación a la tasa máxima que para tal efecto certifique la Superintendencia Financiera.

1.10. \$84.569,66 M/Cte. por concepto de intereses remuneratorios causados sobre el capital del pagaré No. 220006757669 que se aportó con la demanda, desde el 24 de junio de 2020 al 23 de julio de 2020.

2.- Désele al presente asunto el trámite del proceso ejecutivo de MÍNIMA cuantía.

3.- NOTIFICAR esta providencia a la parte demandada como lo indica el artículo 291 y ss. del C.G.P., haciéndoles saber que dispone de cinco (5) días para pagar o diez (10) días para que proponga las excepciones que quiera hacer valer los cuales corren simultáneamente.

4.- RECONOCER personería al abogado HERNANDO FRANCO BEJARANO como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE


MARTHA JEANNETTE LÓPEZ SANCHEZ
JUEZ